



## Resolución Gerencial Regional N° 0411 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **11 JUL. 2011**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 4045-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **HERBERT TRUMAN SACHA BASTIDAS**, contra la R.D.R.N° 126-2011-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 23 de Febrero del 2011, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, debido a la renuncia voluntaria de los servidores públicos en el Hospital San Juan de Dios de Pisco se procedió a realizar un proceso de convocatoria de revisión interna de de ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera en las siguientes plazas vacantes: DON LUIS ROBERTO DIAZ VILCA, en el cargo de Médico II, Nivel Remunerativo 5, de DOÑA GLORIA MATILDE CHIA DE CHANG, en el cargo de Médico II, Nivel 5, de DON LUIS ALEJANDRO IBARRA HERNANDEZ, Médico, Nivel Remunerativo 5, de DON JORGE ZAPATA CANEPA, Médico Cirujano, Nivel Remunerativo 5, 01 Plaza de Especialista Administrativo IV, Nivel SPA, de DOÑA ORE REYES OLGA JACINTA por estar reasignada en la ciudad de Lima. Así mismo existen 2 plazas de médico en el nivel de inicio remunerativo dejada por DON CESAR GUSTAVO SOTO GUEVARA, Médico, Nivel Remunerativo 1 y doña TANIA GISELLE MOLINA MORALES, Médico I, nivel 1, en el C.S San Andrés de la Micro Red de San Andrés y una plaza de Técnico en enfermería Nivel STB en el C.S San Martín de Porres.

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2008-UEHSJDP/UPER de fecha 04 de Octubre del 2010 se conformo la Comisión de Procesos de ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera.

Que, con fecha 26 de Octubre del 2010 mediante Resolución Directoral N° 393-2010-U.F.404-HSJD-PISCO/UPER, se aprueban las bases administrativas y cronograma para Ocupacional y de Línea de Carrera.

Que, mediante Resolución Directoral N° 446-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER de fecha 06 de Diciembre del 2010 y la Resolución Directoral N° 003-2011-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER se reconoce en el nivel y cargo ascendido a partir del 06 de enero del 2010 a los ganadores del Proceso de Concurso Interno de Méritos para la cobertura de plaza vacante, mediante Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y/o cambio de línea de carrera.

Que, mediante Informe Legal de fecha 14 de Febrero del presente año la Directora Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco, señala que se debe de declarar nulo de oficio el proceso de de ascenso ya que contraviene el Art 42 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, por lo que se debe de elevar a la Diresa a efectos de que proceda la nulidad.

Que la Resolución Directoral N° 126-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER de fecha 23 de Febrero resuelve dar inicio al procedimiento administrativo de Nulidad de Oficio de todo el proceso de concurso interno llevado a cabo por la comisión conformada mediante la R.D N° 363-2008-UEHSJDP/UPER ; así como notificar a los ganadores del citado proceso de concurso de ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de Carrera, para que en el plazo de dos días hábiles procedan absolver el presente trámite.

Que, mediante Memorando de fecha 09 de Marzo del año en curso la Directora Ejecutiva del Hospital San Juan de Dios de Pisco, notifica al recurrente Herbert Sacha Bastidas, para que pase a laborar al Centro de Salud de San Andrés al haber ganado la plaza de Médico I en el concurso de ascenso, cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera, mientras dure el proceso de nulidad de Oficio formulado por la Diresa.

Que, debido a ello el recurrente interpone un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 126-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER, así como interpone una medida cautelar con la finalidad de salvaguardar sus derechos constitucionales.

Que, en el presente procedimiento cabe precisar que en cumplimiento a las atribuciones y competencias conferidas por la Ley 27867 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902, se reconoce a los Gobiernos Regionales la facultad para resolver en última instancia administrativa los Recursos Impugnativos interpuestos contra las decisiones de órganos y dependencias del ámbito de su jurisdicción. El Art. 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,



establece los criterios para la implementación de acciones de desconcentración, señalando que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, de acuerdo a los antecedentes legales, la jurisprudencia del Decreto Administrativo y la aplicación del Principio de Desconcentración de los Procesos decisorios en las diversas unidades orgánicas, se hizo necesario desconcentrar la toma de decisiones, donde los directos beneficiarios sean los miembros de la comunidad regional, por lo que en mérito a ello se adecuaron los procedimientos a las necesidades actuales, emitiéndose para tal fin el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA en su Artículo Cuarto establece que, las Direcciones Regionales Sectoriales de Salud, Educación y Agricultura, a través de sus órganos desconcentrados resolverán en primera instancia los procedimientos administrativos sobre la materia de su competencia, a través de la correspondiente Resolución Directoral; corresponderá a la Sede Regional – Dirección Regional de Educación Ica – la segunda instancia; en consecuencia, al expedirse la R.D.R N° 126-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER, esta señalo que se iniciaba un proceso de nulidad de oficio notificando entre otras personas al recurrente.

Que, el recurrente apela a la Resolución Directoral N° 126-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER, donde se da inicio al procedimiento administrativo de Nulidad de Oficio conforme al Art 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, así como notifican a los ganadores del proceso de concurso en mención a fin de que en un plazo improrrogable de dos días hábiles computados a partir de la notificación del presente acto, procedan a absolver el trámite correspondiente.

Que, el presente recurso de apelación así como la medida cautelar correspondiente tiene que resolverla la Dirección Regional de Salud de Ica, ya que la Resolución Directoral N° 126-2010-U.E.404.HSJD-PISCO/UPER es clara al referirse que se inicia un proceso de Nulidad de Oficio, así como los ganadores notificados deben de presentar sus descargos en un plazo improrrogable de dos días hábiles, no resolviendo el fondo del asunto, lo que constituye un acto preparatorio que se expide como parte de un procedimiento para poder hacer posible un acto principal posterior.

Que, la Dirección Regional de Salud, realiza ésta declaración para proveerse de elementos adecuados que puedan establecer si el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional efectuado en el Hospital San Juan de Dios de Pisco se ha llevado con irregularidad, para ello se ha notificado a los administrados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por el acto definitivo posterior que pone fin a la actuación administrativa y que concretizan el efecto jurídico.

Que, con la Resolución Directoral Regional N° 126-2011-GORE-ICA-DRSA/DG, materia de apelación, solo da inicio a un procedimiento con cuyos resultados, recién estaría expedito el derecho de los afectados para la interposición de los Recursos Administrativos.

Estando al Informe Legal N° 671-2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley, su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Presidencial Regional N° 0070-2011-GORE-ICA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por Herbert Truman Sacha Bastidas, contra la R.D.R.N° 126-2011-GORE-ICA-DRSA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica, de fecha 23 de Febrero del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA  
GERENTE REGIONAL

